



DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 50

Juan Sendra Juvé (nombre y apellidos) hijo de José y Teresa natural de Igualada (Barcelona) de 52 años de edad, de estado casado vecino de Gerona con domicilio en c/ Mediodía nº 91 bajos de profesión funcionario y destinado en (dependencia municipal) Recaudación

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1. — Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento 1º/IV/1935 acuerdo Ayuntº.
- 2. — Cuerpo o servicio a que pertenece Funcionarios administrativos municipales.
- 3. — Categoría administrativa Agente ejecutivo
- 4. — Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936. Agente ejecutivo, desempeñando igual función en la fecha que se cita.

5. — Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó. Seguidamente de liberada la ciudad en acto de adhesión y afecto a las Gloriosas Tropas Nacionales, hizo su presentación a la Autoridad.

6. — Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción En ninguna ocasión.

7. — Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Hasta 1º de Marzo de 1937, ejerció sus funciones de recaudación y a partir de esta fecha y previo concurso-oposición pasó a ejercer sus funciones con categoría de Auxiliar en la Sección Municipal de Abastecimientos, hasta el día 4 de Febrero ppdo. en que volvió a hacerse cargo de sus funciones recaudatorias.

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Por su simpatía a la Causa Nacional, aprovechó cuantas ocasiones se le presentaron de favorecer a personas desvalidas y necesitadas, caídas en desgracia por su afección al Glorioso Movimiento.

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

En concepto de haber anual desde 1º Abril de 1938, hasta 4 de Febrero de 1939, percibió la cantidad de 5.570 pesetas, actualmente 1,200 pesetas anuales.

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Jamás ha pertenecido a ningún partido político, desde su fundación, año 1932, estuvo adscrito en la Asociación de Funcionarios Municipales de la Provincia de Gerona simplemente, hasta el 19 de julio de 1936 en que ésta forzosamente tuvo que adherirse a alguna de las dos Centrales Sindicales existentes, ingresando en el bloque de la C.N.T.

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

Nunca ha pertenecido a la masonería.

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

Dn. Mariano Burguet.- Ciudadanos nº 9 - y Dn. Francisco Massot.- c/
Plateria nº 19 - Dn. José Farreras Ventura.- Sda. Sta. Lucia nº 1.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a ocho
de Mayo de 1939. -- Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el